



17811-2021-01259-OFICIO-02695-2021  
Causa N° 17811202101259  
Quito, domingo 26 de septiembre del 2021

Señor(es)  
CORTE CONSTITUCIONAL.-  
Presente.



En el juicio N° 17811202101259 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

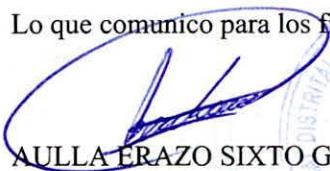
**Dentro del proceso Contencioso administrativo, 17811-2021-01259, Tipo de procedimiento:** Ejecución, Asunto: Reparación económica, seguido por: Chavez Huaraca Marco Vinicio, en contra de: Comandante General de la Policía Nacional, Procurador General del Estado, en auto de martes 17 de agosto del 2021, a las 15h11., se ha dispuesto lo siguiente.-

por medio de **Secretaría de este Tribunal Oficiese a la Corte Constitucional, a fin de que remita el proceso en original o copias certificadas de la Acción de Protección No. 17250-2020-00030**, para lo cual se le concede el término de 5 días.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico,

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Quito, martes 17 de agosto del 2021, a las 15h11. Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Marco Vinicio Chavez Huaraca y en atención al mismo se dispone: De conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como la sentencia No. 011-16-SIS-CC, emitida dentro del caso No. 0024-10-IS, de conformidad al literal B.5 que dice: "...En caso de no contar con copias o el original del expediente constitucional inicial, el tribunal contencioso administrativo correspondiente, avocará conocimiento de la causa y solicitará de forma inmediata que el juez de instancia remita el expediente respectivo..."-. Por lo que se observa que no ha sido

remitida íntegramente la acción de protección signada con el No. 17250-2020-00030, en consecuencia por segunda ocasión y por medio de **Secretaría de este Tribunal Oficiese a la Corte Constitucional, a fin de que remita el proceso en original o copias certificadas de la Acción de Protección No. 17250-2020-00030**, para lo cual se le concede el término de 5 días.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso. Actúa en calidad de Secretario el Abg. Sixto Germán Aulla.-**OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lo que comunico para los fines de ley.

  
AULLA ERAZO SIXTO GERMÁN  
SECRETARIO

